

Certificado: RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1040747133 EJECUTIVO RAD 11001400308220210107000, (MEMORIALES PROPIAS)

aec@aecsa.co <aec@aecsa.co>

Jue 13/10/2022 14:31

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcla_94@hotmail.com <mcla_94@hotmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por aec@aecsa.co.

Señor(a)

JUEZ 064 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple. Distrito Judicial de Bogotá

PARTES: AECSA contra **PALACIO HERRERA LEIDY MARCELA, CC 1040747133**

RADICADO: **11001400308220210107000**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

RPOST ® PATENTADO

SEÑOR
JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: PALACIO HERRERA LEIDY MARCELA CC 1040747133
RADICADO: 11001400308220210107000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA:	MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.246.619,17
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 4.999.919,00
TOTAL:	\$ 6.246.538,17

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Y DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 6'246.538,17)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

MARIA.CONTRERAS279

